



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Civil Laboral del Circuito

Caucasia, diecisiete (17) de enero del dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001 **2019-00007** 00

Decisión: Traslado Avalúo

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 4º del Código General del Proceso, téngase en cuenta que el avalúo del inmueble objeto de la medida cautelar será el avalúo comercial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante en la siguiente forma:

M.I. No **015-47280** avaluado en \$155.584.000.

En traslado por el termino de tres (3) días a las partes el anterior avalúo, de conformidad a lo establecido por los numerales 1 y 2 del artículo 444 ibídem.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a632d8741c82ab3833d3278d5b909128a3573763ee637376254b155e7bf5a82

Documento generado en 17/01/2022 09:05:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>